

<b>COES</b>	<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL COES N° 8 A</b>
<b>DETERMINACIÓN DE APORTES DE LOS INTEGRANTES REGISTRADOS DEL COES PARA CUBRIR EL PRESUPUESTO ANUAL</b>	
➤ Aprobado en S.D. N° 316 del 22 de octubre de 2008	

## **1. OBJETIVO**

Establecer los criterios para determinar el aporte económico de los Integrantes Registrados del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional, en adelante “COES”, para cubrir el presupuesto anual de Gastos Operativos y de Inversión.

## **2. MARCO LEGAL**

- Artículo 19° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, que establece el Presupuesto del COES y los aportes de los Agentes Integrantes.
- Artículos 3°, 33°, 34° y 35° del Reglamento del COES, aprobado por D. S. N° 027-2008-EM, referidos a los integrantes del COES, Presupuesto de Egresos, Ingresos y aprobación del presupuesto en general.
- Artículo Vigésimo Octavo, numeral 14 del Estatuto del COES que establece la aprobación de los procedimientos administrativos por parte del Directorio.
- Artículos Quincuagésimo Tercero y Quincuagésimo Cuarto del Estatuto del COES que reglan los aspectos referidos a los Recursos Económicos del COES.

## **3. DEFINICIONES**

Las definiciones utilizadas en el presente Procedimiento están precisadas en la Ley 28832, el Reglamento del COES y en el Glosario de Términos y Definiciones del presente documento que se encuentra como Anexo Nro.3

## **4. ALCANCE**

El presente procedimiento será aplicado por la Dirección Ejecutiva del COES para el cálculo y cobranza de los aportes de los Integrantes Registrados del COES.

En adelante los Integrantes Registrados se denominarán “Integrantes”.

## **5. RESPONSABILIDADES.**

La Sub Dirección de Transferencias (STR) es responsable de realizar a más tardar el 30 de setiembre de cada año, los cálculos de los aportes máximos de los Integrantes del COES para el año presupuestado, debiendo informar a la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Administración (DAD) del COES, según Anexo Nro. 2.

El DAD es responsable de informar a la Dirección Ejecutiva del COES, el cálculo del aporte de los Integrantes, a más tardar el 3 de octubre de cada año y en las oportunidades que corresponda a ampliaciones o modificaciones del presupuesto.

La Dirección Ejecutiva es responsable de remitir a los Integrantes del COES, los recibos de los aportes correspondientes según el calendario establecido.

Los Integrantes del COES son responsables de realizar sus aportes en el plazo establecido en el presente procedimiento.

## **6. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL COES**

El Presupuesto de egresos del COES está conformado por el Presupuesto de Gastos Operativos y el Presupuesto de Inversiones, elaborado para cada año calendario.

6.1. El **Presupuesto de Gastos Operativos** del COES comprende:

6.1.1 **Los Gastos Corrientes**, relacionados a Suministros, Cargas de Personal, Servicios Prestados por Terceros, Tributos, Cargas Diversas de Gestión, Cargas Excepcionales, Cargas Financieras y Provisiones del Ejercicio, y;

6.2.1 **Los Gastos No Corrientes**, conformado por las Compras de Activo Fijo y Elaboración de Estudios Especiales y Consultoría.

6.2. El **Presupuesto de Inversiones**, comprende los egresos aplicados a proyectos a ser ejecutados durante el ejercicio y la parte de aquellos proyectos que cubran más de un ejercicio, o en activos que por su importancia, importe y vida útil requieran un tratamiento especial aprobado por la Asamblea.

El presupuesto de gastos operativos será financiado con aportes no reembolsables y el de inversiones con aportes reembolsables.

El Directorio debe presentar el presupuesto de egresos ante la Asamblea para su aprobación, en el mes de octubre del año previo a su ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento del COES.

## **7. METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LOS APORTES**

Los aportes serán cubiertos por los Integrantes en proporción a los montos registrados en el Ejercicio Anterior de:

- 7.1 Inyecciones de potencia y energía de los Generadores medidas en bornes de generación y valorizadas al Precio Básico de la Potencia de Punta y a Costo Marginal de Corto Plazo, respectivamente;
- 7.2 Los ingresos totales anuales derivados de la prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica;
- 7.3 Los Retiros Físicos de Potencia y Energía de los Distribuidores y Clientes Libres valorizados al Precio Básico de la Potencia de Punta y a Costo Marginal de Corto Plazo, respectivamente. Para el caso de los Distribuidores se considerará únicamente los Retiros Físicos de Potencia y Energía destinados a su Mercado Regulado.

El presupuesto de egresos no podrá ser superior a la suma del 0,75% de cada uno de los montos mencionados.

Se considerarán todos los conceptos anteriores que le correspondan a cada Integrante, los cuales serán determinados con base en la información considerada en las valorizaciones de las transferencias mensuales efectuadas por el COES para el período enero a diciembre del Ejercicio Anterior y otra información pertinente remitida por los Integrantes a requerimiento del COES.

De ser necesario efectuar el cálculo de los aportes antes del cierre del Ejercicio Anterior, la Dirección Ejecutiva podrá utilizar información proyectada para los meses faltantes. En este caso dichos aportes tendrán carácter provisional y serán recalculados con la información histórica correspondiente en la oportunidad que esta se encuentre disponible y los ajustes respectivos serán considerados en la segunda cuota de los aportes para cubrir el presupuesto de gastos operativos.

La información de aquellos Integrantes que se hayan registrado en el COES durante el Ejercicio Anterior, será extrapolada y/o proyectada a todo el período, utilizando la mejor información disponible.

Para el caso de un Integrante que no tenga información en el Ejercicio Anterior, se considerará la proyección de información para el año en curso (año presupuestal) para efectos del cálculo de sus aportes.

## **8. PROCEDIMIENTO DE CALCULO**

El proceso de cálculo de los aportes de los Integrantes del COES comprende las fases de Recopilación de Datos y Cálculo de Aportes que se presentan como Anexos 1 y 2 respectivamente.

## **9. PAGO DE APORTES**

9.1. Los aportes para cubrir los gastos operativos se distribuirán en cuatro cuotas conforme a los recibos a ser emitidos por el COES en las fechas siguientes:

Primera cuota	:	15 de enero.
Segunda cuota	:	15 de abril.
Tercera cuota	:	15 de julio
Cuarta cuota	:	15 de octubre.

Cada una de las cuotas comprenderá la parte correspondiente de los gastos operativos totales. La fecha de emisión de los recibos podría variar en casos excepcionales a criterio de la Dirección Ejecutiva.

El pago de los referidos aportes, será efectuado por los Integrantes dentro los 15 días hábiles siguientes a la recepción de los recibos correspondientes.

Las cuotas de los aportes para cubrir las inversiones serán determinadas por la Dirección Ejecutiva en la oportunidad debida de acuerdo a los contratos correspondientes.

9.2. En caso que lo considere necesario, la Dirección Ejecutiva podrá solicitar a los Integrantes un adelanto para solventar los montos presupuestados. Dicho adelanto deberá ser liquidado en la siguiente cuota regular.

9.3. En caso que no se efectúe el pago de las cuotas en las fechas de vencimiento, se recargará intereses compensatorios y moratorios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, por mandato del artículo 35° del Reglamento del COES.

9.4. Los aportes para gastos operativos que no sean utilizados por el COES serán devueltos a los Integrantes en la misma proporción a los aportes efectuados.

## **10. DEVOLUCIÓN DE APORTES REEMBOLSABLES**

10.1 Los aportes reembolsables destinados a inversiones serán devueltos a cada integrante en 10 cuotas anuales iguales, a partir del año siguiente a la inversión efectuada, con una tasa de interés equivalente a la tasa de actualización prevista en el artículo 79° de la Ley de concesiones Eléctricas, considerándose una capitalización anual. Dichas cuotas estarán expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. El Directorio podrá modificar el plazo anterior cuando lo considere conveniente.

10.2 La Dirección Ejecutiva podrá devolver los aportes reembolsables de un integrante en menor número de cuotas, en caso que el total de dichos aportes no excedan el importe de US\$ 3 000 (Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América).

10.3 Los aportes para inversiones que no sean utilizados por el COES serán devueltos a los Integrantes en la misma proporción a los aportes efectuados.

10.4 En caso que un Integrante Voluntario opte por retirarse del COES previo cumplimiento del período de permanencia obligatoria previsto en el Reglamento, se efectuará la liquidación y devolución del saldo de sus aportes en un plazo de 60 días.

## **11 DISPOSICIONES MODIFICATORIAS**

El presente Procedimiento Administrativo reemplaza al Procedimiento Administrativo N° 8A aprobado en S.D. N° 20 del 29.11.1995.

## **12 DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Para el cálculo del presupuesto del año 2009, la Dirección Ejecutiva determinará los plazos, a efectos de cumplir con lo establecido en el Reglamento y el Estatuto

## ANEXO N° 1

### RECOPIACION DE DATOS

Los datos a emplear corresponden al Ejercicio Anterior y provienen de las siguientes fuentes:

**a) Datos de Generadores Integrantes:**

- Información de producción de energía inyectada en bornes de generación en cada una de sus unidades de generación en intervalos de 15 minutos obtenida de medidores electrónicos.

**b) Datos de Distribuidores Integrantes:**

- Información declarada de los Retiros de Potencia y Energía de los Distribuidores Integrantes en cada punto de suministro, destinados a su mercado regulado, en intervalos de cada 15 minutos.

**c) Datos de Clientes Libres Integrantes:**

- Información declarada de los Retiros de Potencia y Energía de los Clientes Libres Integrantes en cada punto de suministro, en intervalos de cada 15 minutos.

**d) Datos de los Transmisores Integrantes:**

- Declaración de los ingresos totales anuales derivados de la prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica de los Transmisores Integrantes.

**e) Datos de OSINERGMIN:**

- Información estadística mensual y/o anual de los Clientes Libres y Distribuidores publicada por OSINERGMIN.
- Precio Básico de la Potencia de Punta establecido por OSINERGMIN-GART

**f) Datos del COES:**

- Los costos marginales de corto plazo en intervalos de 15 minutos.
- En caso que un Integrante del COES no cuente con información del Ejercicio Anterior, el COES utilizará datos proyectados con la mejor información disponible.

**ANEXO N° 2**  
**CALCULO DE LOS APORTES**

**A. Procedimiento para Generadores.**

Para el cálculo del aporte de un generador se obtendrá los montos registrados en el Ejercicio Anterior de las Inyecciones de energía activa de sus unidades generadoras medidas en bornes de generación, valorizadas al Costo Marginal de Corto Plazo correspondiente en intervalos de 15 minutos. A este valor se suman las Inyecciones de Potencia mensual de sus unidades generadoras medidas en bornes de generación valorizadas al Precio Básico de la Potencia de Punta.

El aporte anual de cada generador no debe superar el 0,75% de la suma de los montos anuales por energía y potencia.

Este cálculo se formula en el siguiente cuadro:

**Cálculo de aporte máximo para Generadores**

Monto por Energía	Monto por Potencia	Total	Aporte Máximo
$\sum_{j=1}^{ng} \sum_{i=1}^{np} (Iny.Energía_{ij})(CMGcp_{ij})$	$\sum_{j=1}^{ng} \sum_{i=1}^{12} (Iny.Potencia_{ij})(PBP)$	TG=Monto por Energía + Monto por Potencia	TG*(0,75%)
ng: Nro. de unidades de la generadora np: Nro. de periodos de 15 min. del año	ng: Nro. de unidades de la generadora PBP: Precio básico de la potencia de punta		
$(MW.h) * \left( \frac{S/.}{MW.h} \right)$	$(MW) * \left( \frac{S/.}{MW - mes} \right)$	(S/.)	(S/.)

Para el generador que tiene información nula o incompleta del Ejercicio Anterior, se completará con la mejor información existente o proyectada.

**B. Procedimiento para Transmisores.**

Para el cálculo del aporte de un Transmisor se emplea sus declaraciones de ingresos totales anuales durante el Ejercicio Anterior derivados de la prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica.

El aporte anual de los Transmisores no debe superar el 0,75% de sus ingresos totales anuales.

Para los transmisores que tienen información nula o incompleta del Ejercicio Anterior, se completará con la mejor información existente o proyectada.

### C. Procedimiento para Clientes Libres.

Para el cálculo de los aportes de un Cliente Libre se obtendrán los montos registrados en el Ejercicio Anterior de sus Retiros Físicos de Energía Activa, valorizadas al Costo Marginal de Corto Plazo correspondiente en intervalos de 15 minutos. A este valor se suman sus Retiros Físicos de Potencia mensual valorizadas al Precio Básico de la Potencia de Punta.

El aporte anual de cada Cliente Libre no debe superar el 0,75% de la suma de los montos anuales por energía y potencia.

El cálculo máximo se formula en el siguiente cuadro:

#### Cálculo de aporte máximo para Clientes Libres

Monto por Energía	Monto por Potencia	Total	Aporte Máximo
$\sum_{j=1}^{nr} \sum_{i=1}^{np} (\text{Ret. Energía}_i) (CMG_{cp}_j)$ nr: Nro. puntos de retiro físico del Cliente Libre np: Nro. de periodos de 15 min. del año	$\sum_{j=1}^{nr} \sum_{i=1}^{12} (\text{Ret. Potencia}_i) (PBP)$ nr: Nro. Puntos de retiro físico del cliente libre PBP: Precio básico de la potencia de punta	TC=Monto por Energía + Monto por Potencia	TC*(0,75%)
$(MW.h) * \left( \frac{S/.}{MW.h} \right)$	$(MW) * \left( \frac{S/.}{MW - mes} \right)$	(S/.)	(S/.)

Para el Cliente Libre que tiene información nula o incompleta del Ejercicio Anterior, se completará con la mejor información existente o proyectada.

### D. Procedimiento para Distribuidores.

Para el cálculo del aporte de un Distribuidor se obtendrán los montos registrados en el Ejercicio Anterior de sus Retiros Físicos de Energía Activa destinados a su Mercado Regulado, valorizados al Costo Marginal de Corto Plazo correspondiente en intervalos de 15 minutos. A este valor se suman sus Retiros Físicos de Potencia mensual, destinados a su Mercado Regulado, valorizados al Precio Básico de la Potencia de Punta.

El aporte anual de cada Distribuidor no debe superar el 0,75% de la suma de los montos anuales por energía y potencia.

Este cálculo se formula en el siguiente cuadro:

### Cálculo de aporte máximo para Distribuidores

Monto por Energía	Monto por Potencia	Total	Aporte Máximo
$\sum_{j=1}^{nr} \sum_{i=1}^{np} (\text{Ret. Energía}) (CMGc_{p_j})$ nr: Nro. puntos de retiro físico del Distribuidor np: Nro. de periodos de 15 min. del año	$\sum_{j=1}^{nr} \sum_{i=1}^{12} (\text{Ret. Potencia}) (PBP)$ nr: Nro. Puntos de retiro físico del Distribuidor PBP: Precio básico de la potencia de punta	TD=Monto por Energía + Monto por Potencia	TD*(0,75%)
$(MW.h) * \left( \frac{S/.}{MW.h} \right)$	$(MW) * \left( \frac{S/.}{MW - mes} \right)$	(S/.)	(S/.)

Para el Distribuidor que tiene información nula o incompleta del Ejercicio Anterior, se completará con la mejor información existente o proyectada.

### **ANEXO N° 3**

#### **GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES**

**Inyección de Potencia:** Para efectos de cálculo de aportes, es la Potencia producida por cada unidad generadora en bornes de generación en el intervalo de máxima demanda mensual del SEIN.

**Inyección de Energía:** Para efecto de cálculos de aportes, es la energía activa producida por cada unidad generadora medida en bornes de generación.

**Retiro Físico de Potencia:** Para efectos de cálculo de aportes, es la Potencia consumida por un Distribuidor o Cliente Libre en la barra del Sistema donde se conecta o retira potencia, en el intervalo de máxima demanda mensual del SEIN.

**Retiro Físico de Energía:** Para efectos de cálculo de aportes, es la Energía consumida por un Distribuidor o Cliente Libre en la barra del Sistema donde se conecta o retira Energía.

**Ejercicio Anterior:** Se entiende el año anterior al que se está presupuestando. Ejemplo: Para el cálculo del presupuesto del ejercicio 2009, el Ejercicio Anterior será el 2008.